

INFORME SECRETARIAL. Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Salgar, Cundinamarca. A Despacho de la señora juez las presentes diligencias informándole que, desde el 21 de marzo se había requerido a las partes para que informaran si se reanudaba la actuación o se terminaba el proceso por pago total de la obligación; empero, vencido el término para tal fin, ninguna manifestación se expuso por parte de aquellos.

Mayo 5 de 2023. Sírvasse proveer.



DAVID FELIPE OSORIO MACHETA
Secretario



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, mayo cinco (5) de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio:	602
Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Radicación:	No. 255724089001-2013-00028
Ejecutante:	OSCAR JAIRO OROZCO MONTOYA
Ejecutado:	LUZ MARINA PALOMO ROJAS
	OSWALDO ALEXÁNDER OSTOS PALOMO
	RUSMIRA PALOMO ROJAS

Vista la constancia secretarial en precedencia, como quiera que las partes no realizaron ninguna manifestación respecto al requerimiento hecho por el Despacho, se **ORDENA REANUDAR EL PROCESO** en el estado que se encontraba antes de la suspensión del mismo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 448 inciso 2 del Código General del Proceso, se deja constancia que se realizó un examen exhaustivo del presente proceso, y no se encontró vicio alguno que genere nulidades procesales, por lo que se encuentra realizado el control de legalidad de que trata el artículo 132 ídem.

Por tanto, teniendo en cuenta que el inmueble se encuentra debidamente embargado, secuestrado y decidido el avalúo, de conformidad con lo establecido en el artículo 448 ídem y, como quiera que se encuentran cumplidos los requisitos del referido artículo adjetivo, se accede a lo solicitado por la parte actora.

Para efectos de llevar a cabo la venta en pública subasta el bien que se relaciona a continuación, señálese como fecha y hora el día **MIÉRCOLES SIETE (7) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A PARTIR DE LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M)**, la cual se llevará a cabo de manera virtual.

Será postura admisible el que cubra el 70% del avalúo sobre el bien a subastar y, postor hábil, quien consigne previamente el 40%, así:

BIEN INMUEBLE	AVALÚO DEL BIEN INMUEBLE	POSTURA ADMISIBLE 70% DEL AVALÚO	POSTOR HÁBIL QUIEN CONSIGNE EL 40%
50% de unas mejoras plantadas sobre el inmueble identificado con el FMI N° 162-6411, ubicado en la Calle 10 A N° 15-15 de Puerto Salgar, Cundinamarca, casa de aproximadamente 210 metros cuadrados ¹	<u>\$24.499.850</u>	\$17.149.895	\$9.799.940

La licitación comenzará a la hora indicada y transcurrida una hora, se procederá a abrir los sobres y a verificar si reúnen los requisitos señalados en el artículo 452 del Código General del Proceso, con el fin de proceder a adjudicar al mejor postor. Ahora bien. Si la postura se hace de forma electrónica, deberá enviarse en un mensaje de datos encriptado y, en la diligencia, suministrará la contraseña, para ser abierto, dándose de esta manera publicidad y transparencia a la diligencia.

Se REQUIERE a los eventuales postores para la creación de cuenta en la plataforma MICROSOFT TEAMS, aplicación que deberán descargar en su celular o en su computadora de las tiendas de Play Store (Android) o AppStore (Apple), y deberán INFORMAR al correo electrónico del Despacho (j01prmpsalgarcendoj.ramajudicial.gov.co) con no menos de una hora de antelación, el número telefónico y correo electrónico de todas las personas que van a intervenir en la audiencia pública, los cuales son indispensables para remitir el link de participación a la diligencia judicial, el cual se enviará 10 minutos antes de la hora prevista para la diligencia.

Suminístrese oportunamente a los postores los datos para que puedan ingresar a la audiencia virtual, esto es, la plataforma, las condiciones técnicas para

¹ Linderos: Occidente: con propiedad de Leoncio Vásquez, en 14.15 metros; Oriente: con propiedad de Lucila Balbuena de Bustos en 17.70 metros; Sur: con propiedad de Leoncio Vásquez en 27 metros y por el Norte: con la vía pública.

acceder a ella, una breve descripción de su funcionamiento, entre otros aspectos, que le permita «acceder y familiarizarse con el medio tecnológico a través del cual se realizará la audiencia».

Fíjese el aviso de remate conforme a lo previsto en el artículo 450 de la norma en cita y hágase entrega a la parte interesada de las copias del aviso para las publicaciones de ley, en el periódico El Tiempo o La República, debiendo allegar copia informal de la página del periódico o la constancia del medio de comunicación en el cual se hizo la publicación; así mismo, el certificado de tradición del predio expedido máximo con un mes de antelación a la fecha acá fijada para llevar a cabo la diligencia del remate (art. 450 inciso segundo C.G.P).

Insértese el aviso de remate en el micrositio web para avisos al público disponible en el portal de la Rama Judicial.

Requírase al Secuestre para que presente informe del estado en que se encuentra el bien dejado bajo su custodia.

Finalmente, se **INCORPORA Y PONE EN CONOCIMIENTO** de las partes, para los fines pertinentes, los distintos informes rendidos por el secuestre, con ocasión de su función.

NOTIFÍQUESE


ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
Juez